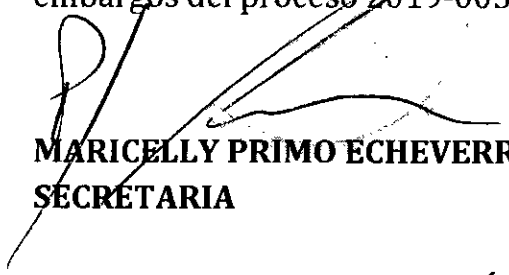


CONSTANCIA SECRETARIAL: 16 de julio de 2020. Pasa a despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante allego memorial en calenda del 10 de marzo de hogaño, solicitando la suspensión de la diligencia de remate programada para el 31 de marzo de los corrientes, por acuerdo entre las partes y en coadyuvancia con la demandada.

Cabe resaltar, que por cuenta de la pandemia del COVID-19, el gobierno nacional debió adoptar medidas de mitigación de riesgo a nivel nacional, y así mismo, lo propio hizo la Rama Judicial en cabeza del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual, mediante Acuerdos PCSJA20-11517/ 11521/ 11526/ 11532/ 11546/ 11549/ 11556/ 11567/ 11568 fueron suspendidos los términos judiciales desde el 16 de marzo hasta el 01 de julio de 2020.

En consecuencia de lo anterior, mediante comunicación telefónica llevada a cabo el 03 de julio de 2020, al teléfono fijo (8) 2610710, con el señor Marco Aurelio Valencia, se le informo que el referido memorial no venía con la rúbrica del doctor Hernando Franco Bejarano, a lo cual manifestó, que no se debía dar trámite, primero porque ya había transcurrido la fecha programada para remate, y además, por cuanto la demandada venía haciendo abonos periódicos, pero por cuenta de la pandemia del Covid-19 y de los beneficios a los cuales el Estado y las Entidades Bancarias privilegiaron, no se sabía si se había concretado el acuerdo entre las partes, por tal motivo, se comprometían a realizar las indagaciones pertinentes y comunicar la decisión al despacho.

Además, se agregara oficio No. 320 del 13 de febrero de 2020, por medio del cual, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta localidad, comunica el levantamiento de las medidas cautelares consistentes en la acumulación de embargos del proceso 2019-00330. Sírvasse proveer.


MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No.
Rad. Juzgado: 2018-00369-00

Teniendo en cuenta el informe de secretaria que antecede, en este proceso **EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, promovido por **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, en contra de **LUCRECIA HERNÁNDEZ LONDOÑO**, y en virtud a que las partes no se han pronunciado sobre el posible acuerdo al que se estaba llegando, se hace necesario fijar como fecha el **LUNES VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LA HORA DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM)**, para llevar a cabo la diligencia de remate.

Teniendo en cuenta las precisiones contempladas en el auto del 23 de octubre de 2019 (fl. 147), en cuanto al avalúo del bien inmueble, porcentaje para ser postor hábil, oferta admisible, duración de la audiencia y forma de realizar las publicaciones.

Vista la constancia secretarial, se ordena **AGREGAR SIN TRAMITE** memorial del 10 de marzo de hogaño, allegado por la parte demandante en donde solicitaba la suspensión de la diligencia de remate, la cual estaba programada para el 31 de marzo de 2020 (fl. 161).

Por último, **SE AGREGA** y pone en conocimiento de las partes el oficio No. 320 del 13 de febrero de 2020, por medio del cual, este despacho, comunica el levantamiento de las medidas cautelares consistentes en la acumulación de embargos del proceso 2019-00330, promovido por Rutby Janeth Rubiano Basto, en contra de Rodolfo Rubiano Bastos y Lucrecia Hernández Londoño, respecto al proceso en contra de Lucrecia Hernández Londoño por parte del Banco de Bogotá, bajo el radicado 2018-00369 (fl.160).

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día **LUNES VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LA HORA DE LAS DIEZ Y TREINTA (10:30 AM) DE LA MAÑANA**, para que tenga efectos la diligencia de remate del bien inmueble que se encuentra inscrito, secuestrado y avaluado en este asunto. Por secretaría se dará aplicación al artículo 450 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta las advertencias efectuadas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Se ordena **AGREGAR SIN TRAMITE** memorial del 10 de marzo de hogaño, allegado por la parte demandante en donde solicitaba la suspensión de la diligencia de remate, la cual estaba programada para el 31 de marzo de 2020.

TERCERO: AGREGAR y poner en conocimiento de las partes el oficio No. 320 del 13 de febrero de 2020, por medio del cual, este despacho, comunica el

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA, CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No.046
el día 17 de julio de 2020.


MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

